El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

1,327—MONTEVIDEO VIERNES 24 DE ENERO DE 1834—PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL

Se publica diariamente en su Imprenta Calle d. San Pedro No. 9

En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38; —y en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, y en la libreria de D. Ignacio Julian, calle de San Gabriel núm. 63

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes:—

EN CANELONES.
En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,
En la de Don José Rios.

COLONIA,
En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,
En la de Don Fernando Granó

PAISANDU,
En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,
En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,
En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,
En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,
En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,
En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,
En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA
En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,
En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,
En la de Don Mariano Vera.

COLLA,
En la de Don Manuel Yedra

VACAS,
En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,
En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,
En la do Don Mariano Capdevila.

SALTO.
En la do Don José Canto.

ALMANAQUE

Vier.—Ntra. Sra. de la Paz.

Sol sale á las 5, 1 m. se pone á las 6 59

FASES DE LA LUNA

En el mes de Enero.

MENGUANTE, el dia 2, á la 1 y 25 minutos de la tarde.

NUEVA, el dia 9, á las 7 y 28 minutos de la tarde.

CRECIENTE, el dia 17, á las 11 y 2 minutos de la noche.

LLENA, el dia 25, á las 6 y 36 minutos de la mañana.

MENGUANTE, el dia 31, á las 10 y 40 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9. 16. 23. y 30 de cada mes.

SE VENDE

UN negro de edad de 19 años sin vicios conocidos se dará en un precio equitativo: el que lo necesite puede ocurrir á la calle de san Ramon número 72 que hallará con quien tratar. E· 17—pp*

AVISO.

EN la casa del maestro sangrador D. Manuel de Leon calle de San Miguel N. 93 hay de venta sanguijuelas superiores recien llegadas de Europa á 3 vintenes una, y se compromete á aplicarlas con la mayor equidad. en: 21

PARA MALAGA BARCELONA Y GENOBA.

SALDRA dentro de un mes la muy velera polacra sarda SAN FRANCISCO, capitan D. Manuel Piaggio: las personas que gusten cargar en dicho buque, ó ir de pasage, se servirán ocurrir á sus consignatarios Figueroa y Butler. E 9—

PARA RIO JANEIRO.

SALDRA precisamente del 20 al 24 de Enero, el Bergantin nacional *Feliz*, su capitan D. Salvador Costa, admite pasageros para lo que tiene exelentes comodidades. Para tratar ocurrase en el almacen de D. Feliz Bujareo calle del Porton N. 24 ó en casa del Capitan calle del Porton N. 112. ene 8 pr.

PARA FILADELFIA.

El muy bien acreditado y sumamente velero bergantin americano LATONA, forrado y clavado en cobre, su capitan Silas E. Pedrick, saldrá en breve para dicho destino y teniendo ya contratado parte de su cargamento admite á flete el completo, como igualmente pasageros pará lo que tiene exelentes comodidades, los Sres. que se interesen en una ú otra cosa podrán dirijirse á su capitan abordo, ó á sus consignatarios Zimmermam Frazier y cmp. enero 23—15 p.‡

SE VENDE.

ó se ficta por precio cómodo.

PARA cualesquier puerto del Brasil, el muy velero bergantin goleta brasilero "Domofuon", de porte de 110 toneladas. La persona que se interese en él puede verse con su consignatario Francisco Acosta Lima calle de S. Joaquin N. 70, ó con su capitan abordo. en. 18 3 p‡

AVISO.

POR el Ministerio de Hacienda y á peticion del Presidente de la caja de amortizacion, se ordena: que las personas que se creyeren con derecho por cualquier titulo á una preferencia en la compra de los terrenos comprehendidos en la area del antiguo Egido, hayan de presentarse á la dicha caja en el término perentorio de seis dias, pasados los cuales, seran admitidas las propuestas que sobre los mismos terrenos se huvieren hecho ó puedan hacerse en adelante con arreglo á lo dispuesto en el particular por la resolucion de tres del presente.

Montevideo Enero 16 de 834.

SE HA HUIDO.

UN negro como de edad de 40 á 50 años, conocido por Francisco Lavalleja, es de una estatura regular delgado de cuerpo, color muy renegrida barba muy poblada y larga; ojos encarnados; bastante ladino; lleva un poncho negro bichara forrado de bayeta rosada, cuellito de bayeta negro, sombrero usado, calsoncillo y chiripa de bayeta,, es negro de campo, el que lo entregase en el Departamento de Policia y avisase en la tienda de D. Miguel Casal, calle del Fuerte se le gratificará el hallazgo con 25 pesos. E. 16--3p‡.

INSTRUCCION PUBLICA.

EL Director de la Escuela especial de comercio pone en conocimiento del público que el 20 del corriente dió principio al curso de estudios de dicho establecimiento, é invita à los que hayan pensado confiarle sus hijos ó encargados lo efectuen lo mas pronto posible; en la inteligencia que, segun reglamento, no deben ser admitidos despues de espirado el mes de Febrero. E 23—

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Diego con los Nos. 22, 24 y 26 del fuerte para abajo, y un terreno en la calle de San Joaquin con 25 varas de frente al E. y 46 de fondo al O., tiene paredes y un algive. El que se interese en la compra de la casa ó terreno, dirijase á esta imprenta ó la casa No. 177, calle de San Joaquin donde encontrará con quien tratar y se le manifestarán las tasaciones, de las que se harán una gran rebaja. E 10—6p‡

SE VENDE.

UNA casa en la calle de S. Ramon N. 86 con sala, aposento, comedor y una cocina, con 11 varas de frente y 48 de fondo. El que quisiere comprarla ocurra á la puerta siguiente N. 84 hallará con quien tratar. en. 9— ‡

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de S. Diego núm. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S. La esquina núm. 1, cuarto núm 3 y sitio núm. 5 con 22 varas de frente al N. y 30 al E y 30 de fondo al S. y un sitio con 14 varas de frente al N. y 25 de fondo al S.. La persona que se interese en su compra puede ocurrir á la dicha casa N. 7 que hallará con quien tratar E. 4—30p.‡

SE VENDE.

UNA casa de bastante comodidad con patio y corral, sita en la Aguada antes de llegar á la Capilla del Carmen, á mano izquierda al lado de una herreria, la persona que se interese en su compra, ocurra á la casa de D. Pedro Poyo, que está inmediato á la dicha casa donde hallará con quien tratar, cierta de que se le hará una gran rebaja de su tasacion. en. 23— p.*

AVISO A LOS ENFERMOS.

SE venden Sanguijuelas, recien llegadas de Europa, á cuatro vintenes cada una y se aplican a dos reales; tambien se van á aplicar à Extramuros á un precio moderado, ocurrase á la botica de D. Fermin Llereguí, calle del fuerte que darán razon. E. 13—3p*

Aviso á los maestros albañiles.

EN la calle de los Pescadores número 25 frente al Bodegon de la Banderita; se venden algunas docenas de puertas y ventanas con sus marcos de algarrobo correspondientes, como tambien algunos roperos. El que se interese en dicha compra puede verse con su dueño que vive en la misma casa. E. 18 3p*

SE VENDE.

LA Enciclopedia Inglesa en 45 tomos en buen estado: el que quisiere comprarla vease con D Leon Ellauri ó con D. José María Mezquita que se dará en precio comodo. E 17—8 ‡

AVISO.

SE ha perdido en la noche del lunes 13 del corriente un ridiculo de mostacilla en la calle de San Carlos. El que lo entregue en la casa de Navia será gratificado. en. 15—3p*

SE DESEA.

CAMBIAR una finca en Buenos Ayres, situada en la calle de Potosí edificada de ladrillo y de azotea, tiene de frente 38 ½ varas y de fondo 70; las personas que quieran dar otra en cambio aquí en Montevideo pueden verse con su dueño Luis Balestier en la calle de San Cabriel número 116. Dic. 13—30p.‡

AVISO.

UNA Sra. blanca se desea conchabar de ama de leche por habersele muerto la criatura de un mes. El que la necesite ocurra él Pilar de San Telmo N. 45. ene. 10—3p*

AVISO

A la Policía de todos los Departamentos de la República.

SE ha huido del parage llamado Cañada de Santos en el Departamento de Cerro Lorgo, un negro esclavo criollo llamado Cornelio, despues de haber muerto á su ama Da. Olaya Olmos, de edad de 22 años y esposa de D. Joaquin Roliu, dandole tres puñaladas.

Las señales del negro asesino son las siguientes: Es criollo, su nombre Cornelio; alto, grueso y paton: tiene una cicatriz en el pescuezo; lleva un poncho de bayeta pellon rosado con cuello celeste, y un sombrero chico de paja con barbijo, y un chiripá de bayeta colorada, y unas espuelas grandes de campo. ene. 13—15p.*

AVISO,

SE pone un baratillo de pulperia en la calle de S. Sebastian en frente á la casa de Silva: vino carlon á 3 vintenes cuarta, id. blanco seco á 6 vts. id. dulce á 6 vts. bevidas blancas de todas clases a 6 vts. cuarta; vino moscatel á 3 rls botella, yerba de misiones á 7 vts. libra, orchata y naranjada á 1½ rls. la cuarta: se compran botellas vacias. E. 13—3p*

AVISO.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N.° 1.° al 1200. Contiene todos los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

AVISO.

HA salido á luz, por esta Imprenta la cuarta edicion del Compendio Gramatical de la Lengua Española, compuesta por D. Jose Catalá Codina. Se halla de venta en este Establecimiento, y en la Libreria de D. Ignacio Julian; calle de S. Gabriel num. 63. dic. 13.—30‡

SE VENDE.

UN matrimonio de criados, pardos, criollos, el baron tiene 32 años, y es apto para servicio de campo y habil para trabajos caseros. La mujer tiene 23 años y tambien es predispuesta; su precio es el de quinientos cincuenta pesos libres de todo derecho, y si el vendedor há de pagarlos será el de seiscientos. El que guste comprarlos vease con su dueño para tratar que vive en la calle de San Juan N. 129 una cuadra de la Iglesia, bajando al parque antiguo. en. 10—6p.*

AVISO A LAS SEÑORAS.

EN la tienda de zapatos esquina de la Plaza se han sacado zapatos recien venidos de Francia á la última moda, de cabretilla con pino y lisos de punta cuadrada, y es lavinas à la última moda de punto de hilo recien venidas de Francia. en. 20 3 p.*

EXTERIOR.

BUENOS-AIRES.

Proyecto de Constitucion para la Provincia de Buenos Ayres.

Continúa.

CAPITULO 3 °

ATRIBUCIONES COMUNES A AMBAS CAMARAS.

34—La Asamblea General se reunirá en la Capital y empezará sus sesiones ordinarias del 1. ° de Mayo, que durarán por cinco meses, hasta último de Septiembre. Estas, interviniendo motivo grave, solo podrán prorogarse por un mes con consentimiento de las dos terceras partes de los miembros.

35—Cada Cámara calificará privativamente la eleccion de sus miembros.

36—Las Camaras se regirán por el reglamento que cada una acuerde.

37—Cada una nombrará su presidente, vice-presidente y secretarios.

38—Fijará sus gastos respectivos, poniendolo en noticia del Gobierno, para que se incluyan en el presupuesto general de gastos de la Provincia.

39—Ninguna Cámara abrirá sus sesiones sin que se haya reunido mas de la mitad del número total de sus miembros: mas sino se llenare esto el dia señalado por la Constitucion, deberan reunirse los presentes, aun que en número menor, para compeler á los no concurrentes en los términos y bajo los apremios que acordaren.

40—Las sesiones serán públicas, y solamente los negocios de Estado que exijan reserva, se tratarán en secreto.

41—Las Cámaras se comunicarán por escrito entre si, y con el Gobierno por medio de sus respectivos Presidentes, con autorizacion de un secretario.

42—Los Senadores y Representantes son inviolables por las opiniones que manifiesten, y votos que emitan en desempeño de sus cargos. No hay autoridad que pueda procesarlos, ni aun reconvenirlos en ningun tiempo por ellos.

43—No podrán ser arrestados durante su asistencia á la Legislatura, excepto en el caso de ser sorprendidos *infragante* en la ejecucion de algun crimen, que merezca pena de muerte, infamia, ú otra aflictiva; y entonces se dará cuenta inmediatamente á la Cámara respectiva, con la informacion sumaria del hecho.

44—Ningun Senador ó Representante, mientras que invista el caracter de tal, podrà ser acusado criminalmente ni aun por otros delitos, que no sean los detallados en el articulo 21, sino ante su respectiva Cámara. Si el voto de las dos terceras partes de ella declaran haber lugar á la formacion de causa, quedará el acusado suspenso en sus funciones, y sujeto á la disposicion del Tribunal competente para su juzgamiento.

45—Puede asimismo cada Cámara corregir á cualquiera de sus miembros con igual número de votos, por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, ò removerlo por inhabilidad fisica ó moral sobreviniente á su incorporacion, pero bastará la mayoria de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las renuncias voluntarias.

46—Cada una de las Cámaras puede hacer venir á su Sala á los Ministros de Gobierno, para recibir los informes que estime convenientes.

47 –Cuando fueren convocadas extraordinariamente, solo se ocuparán del asunto que hubiere motivado la convocatoria.

CAPITULO 4. °

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

48.—Nombrar el Gobernador en las épocas que corresponda.

49.—Fijar cada año los gastos generales de la Provincia, con presencia de los presupuestos presentados por el Gobierno.

50.—Establecer los impuestos y contribuciones necesarias para cubrirlos; suprimir, modificar y aumentar las existentes.

51.—Examinar, aprobar, ó adicionar anualmente las cuentas de inversion de caudales públicos, presentados por el Gobierno.

52.—Crear, y suprimir empleos públicos en la Provincia, determinar sus atribuciones; designar, aumentar, ó disminuir sus donaciones, ó retiros; acordar pensiones, ó recompensar, y decretar honores públicos á los grandes servicios prestados á la Provincia.

53.—Establecer los tribunales de justicia de ella, y reglar la forma de los juicios

54.—Conceder indultos, y acordar amnistias por delitos cometidos en la Provincia, y con tendencia á ella, cuando grandes motivos de interes público lo reclamen.

55.—Aprobar, ó reprobar la ereccion y reglamentos de los Bancos de descuento, hipotecarios, ó de cualquiera otra clase que se pretendiesen establecer en la Provincia.

56.—Reglar en ella la educacion pública.

57.—Acordar à los autores, ó inventores de establecimientos útiles, privilegios exclusivos por tiempo determinado

58.—Hacer todas las demas Leyes ú ordenanzas, que reclame el bien de la Provincia, y que digan relacion a solo ella, modificar, interpretar, y abrogar las existentes.

59.—Interin se reuna el Congreso General, y se dá la Constitucion del Estado, en la que se deslinden las atribuciones del Ejecutivo que debe presidirlo, la Asamblea General de la Provincia conocerá en todas aquellas cosas en que deberia intervenir el Congreso, y sin cuya autorizacion no podria expedirse el Ejecutivo General, toda vez que el Gobierno de la Provincia sea necesitado á intervenir en ellas.

CAPITULO 5. °

DE LA COMISION PERMANENTE.

60.—Antes de ponerse en receso la Asamblea General se nombrará por las respectivas Camaras, á pluralidad de sufragios, una Comision permanente, compuesta de dos Senadores, y tres Representantes. Reunidos los nombrados, elegirán su Presidente y vice-presidente.

61.—Se nombrará al mismo tiempo en la misma forma, otro número igual de suplentes, para llenar los vacios que dejan los propietarios en los casos de enfermedad, muerte ú otro que imposibiliten su asistencia.

62.—La Comision permanente durará hasta que se vuelva á reunir la Asamblea General.

63.—Sus atribuciones serán: velar sobre la observancia de la Constitucion y de las Leyes: hacer con energia al Gobierno las advertencias y reclamos convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General: y en caso que estas repetidas por segunda vez sean infructuosas, segun la importancia y gravedad del asunto, convocar la Asamblea General, ordinaria, ó extraordinariamente: instruir á esta de todas las infracciones q' hubiere notado en el periodo de su receso.

64.—Lo dispuesto en el articulo anterior tendrá especialmente lugar, cuando el Gobierno se manifestase moroso en la convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General, ó para las elecciones.

65.—Recibir las actas de elecciones que le remitiere el P. E., y pasarlas a la respectiva comision.

66.—Pasar aviso a los Diputados suplentes para que concurran en lugar de los propietarios; y si ocurriese el fallecimiento o imposibilidad absoluta de propietarios y suplientes de un departamento ò seccion, comunicarlo al Gobierno para que expida las órdenes a la misma, á fin de que se proceda á nueva eleccion.

67—Usar de las facultades concedidas á las Cámaras en el articulo 46.

68—Le corresponde últimamente prestar, ó reusar su consentimiento en todos los actos en que el Gobierno lo necesite, con arreglo á esta Constitucion.

CAPITULO 6. °

DE LA FORMACION Y SANCION DE LAS LEYES.

69—Todo proyecto de ley, excepto los contenidos en el art. 21 pueden tener principio en cualquiera de las dos Cámaras que componen el Cuerpo Legislativo, por mocion hecha por alguno de sus miembros ó por proposicion del P. E. por medio de sus Ministros.

70—Aprobado un proyecto de ley en la Cámara de su origen se pasara inmediatamente á la otra, para que discutido en ella, lo apruebe, adicione, ó deseche.

71—El proyecto de ley desechado por una de las Camaras, no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

72—Si la Cámara á quien ha sido remitido el proyecto de ley lo devolviese adicionado ó con observaciones y la remitente se conformase con ella, se lo avisará en contestacion, y lo pasará al P. E. lo mismo sucederá si la Cámara á quien se remitiese no le pusiese reparo; mas entonces la remision al P. E se hará por sita; pero si no conformándose insistiere en sostener su proyecto, tal como lo habia remitido al principio, podrà por medio de previo aviso á la remitente, solicitar la reunion de ámbas Camaras que se verificará en la del Senado, y despues de discutido, se adoptara el voto de las dos terceras partes.

73—Si el P. E. recibidos los proyectos los subscribe, ó en el término de diez dias no los devuelve objecionados tendran fuerza de ley.

74—Si encuentra reparos que oponerles, ú observaciones que hacer, los devolvera con ellos á la Camara que se los remitió ó á la comision permanente estando la Asamblea en receso dentro del preciso y perentorio término de diez dias contado desde que los recibió.

75—En este caso reunidas ámbas Cámaras se reconsiderará el proyecto con presencia de dichos reparos, ú observaciones, y se tendrá por ultima sancion el voto de las dos terceras partes de sus miembros, la que comunicada al P. E. se hará promulgar sin mas reparo.

76—No obteniendo el proyecto esta sancion, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta el siguiente periodo de la Legislatura.

77—En caso de reconsideracion de un proyecto devuelto por el Ejecutivo las votaciones serán nominales por si ó nó, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones del P. E. se publicarán inmediatamente por la prensa.

78—En la sancion de las Leyes se usarà de esta fórmula El Senado y Cámara de RR de la Provincia de Bs. Ayres reunidos en Asamblea General decretan. (*Continuará*)

EL UNIVERSAL

AUBRIOT

MONTEVIDEO.

VIERNES 24 DE ENERO DE 1834.

Somos deudores al público, y con especialidad á unos Corresponsales de la *Revista y Fanal*, de la continuacion del articulo sobre las elecciones de Alcalde, Defesor &c. verificadas el 1. ° del corriente, que suspendimos en nuestro número 1320, para atender en oportunidad á la cuestion suscitada sobre un ramo de la Policia pública.

No sabemos si el calculo que hicimos en aquel articulo para encontrar con aproximacion el número menor de sufragios, que en este Departamento pueden constituir pluralidad en la votacion directa, merece ó no la aprobacion de nuestros colegas: Su silencio da lugar á suponer lo uno ú lo otro pero sabemos, si; que aquel calculo mezquino como es en apoyo de la institucion á que se refiere, pues que en una poblacion de 20,000 almas reduce á 280 los votos de la pluralidad para elegir Alcalde, no deja de ser fecundo en observaciones; y como cada cual puede haber as hecho, si ha querido comparando aquella reducidisima pluralidad con la de 46 sufragios (bastante mas reducida) que han dado el nombramiento, popular, del Sr. Alcalde de este año, creeriamos que la cuestion podria darse por concluida con la sola publicacion de aquel articulo, quedándose el Magistrado en su lugar, y cada ciudadano haciendo por su parte los corolarios que se deduzcan de aquella menuda demostracion. Por supuesto, que, ni aspiramos, ni queremos llevarnos el honor de haber sido los primeros que han entrado en el calculo prolijo á que nos hemos contraido en el articulo del No. 1,320. La Honorable Asamblea Constituyente, que por un decreto de 22 de Septiempre de 1829, declaró nulas las elecciones de Alcande Ordinario, Defensor suplentes &a., verificada en el dia 30 de Agosto del mismo año, entre otros motivos, por la *diminuta concurrencia* del vecindario á las elecciones, no obstante haber sido cinco votos la diferencia entre aquellos y las de este de 1834, debe presumirse que aquella corporacion augusta haya calculado tambien por los mismos ó diferentes principios, que una votacion de cuarenta y tantos individuos en un Departamento de 20,000 almas no puede constituir nombramiento popular: es verdad que respecto de uno de los individuos electos entonces; el Defensor de Menores, sino nos engañamos, habia otras causas, suficientes para anular su nombramiento: y este es un nuevo argumento que obra contra los que sostienen que 46 sufragios bastan para llenar el objeto de la Ley relativa á elecciones populares: por que si las causas á que aludimos eran suficientes, como lo eran en efecto, para excluir legalmente del cargo al Defensor nombrado, no era preciso que la H. Asamblea fundase su decreto en la *diminuta concurrencia*, como una causa tambien fuera de aquellas, para anular la eleccion (1) pero se refirió á ella terminantemente, q' es decir; que si las

(1) Vease el informe de la Comision de negocios constitucionales sobre este asunto, y los corresponsales que en otro periódico han dicho que la concurrencia diminuta solo era una concausa, se convenceran de que la H. Asamblea no la ha considerado asi, sino como una causa.

causas relativas al individuo electo no hubiesen existido, seria esta de bastante mérito para anular el acto como incompleto é insuficiente para llenar los objetos de la ley. Suponemos que lo dicho es bastante para ventilar este punto en cuanto á lo material (digamos asi) de esta cuestion; pero el asunto es susceptible de otra ilustracion fundada en principios mas profundos, y esta será una tarea á que atenderemos con oportunidad.

EXTRACTOS DE PERIODICOS ESTRANGEROS.

—*Carta de despedida del Ml. Bourmont al Gobernador de Obidos* M. Housaye. "Sr. Gobernador—Con bastante pesar os anuncio que algunas diferencias con el Rey sobre medidas que deben tomarse en las graves circunstancias en que se halla este pais me han determinado á ofrecer al Rey mi dimision, que S. M. aceptó. El general Clouet habia sido ya subtituido en el mando en gefe del Exercito por el general Macdonald. Esta duplicada circunstancia determinó á muchos de nuestros camaradas, pero otros quedaron, y particularmente el Coronel Luis Bourmont, el coronel Spring, el Conde Rochinel, y el Coronel de la Haye. No se que partido tomareis, pero seria de desear, que pudieseis conservar al Rey un oficial cuyo zelo y talentos él aprecia tanto. Acepta S Gobernador las protestas & firmado Bourmont. Palacio de Lumiar Septiembre 21 de 1833."

Este mismo gobernador Mr. de la Hussaye fué hecho prisionero el 29 del propio mes de Septiembre por los constitucionales que se apoderaron de Obidos.

—El Emperador de Austria ha relajado el entredicho relativo á la familia de Bonaparte. A Geronimo que casó con la hermana del Rey de Wurtemberg le fué permitido residir en su Palacio distante de Viena 13 leguas: pero de ningun modo sin licencia especial del Emperador puede aproximarse á menos de aquella distancia del Palacio Imperial. Despues de la muerte del hijo de Napoleon es que han sido removidas aquellas restricciones. (*Globe.*)

El Gobierno frances ha resuelto (previa la aprobacion de las Cámaras, que no se duda) establecer una comunicacion por un camino de fierro entre Paris y el mar, con el doble fin de facilitar los intereses del comercio frances y de estrechar los lazos que unen la Francia y la Inglaterra: el punto de la costa será probablemente Dieppe segun la opinion de M. Tiers Ministro de comercio y obras públicas; aunque tambien se indican en competencia Calais y el Havre.

(*The Sun*)

—Paris, Octubre 21. En Chambery y en Cerdeña ha habido movimientos rebolucionarios cuyas consecuencias aun se ignoran. El Conde de Sale Ministro Sardo en Paris ha sido llamado con este motivo á casa del Duque de Broglie. (*Messager*)

El *Journal* de San Petersburgo de 6 de Agosto dice: La epidemia que hace estragos actualmente en todo el Oriente Asia, Siria, Egipto, Asia menor y Turquia Europea, acomete tambien á los animales domesticos particularmente á los gatos y á los perros. Esta enfermedad es tan general que casi nadie escapa de ella, pero no es de un caracter mortifero como el cólera: familias enteras han caido de suerte que ninguna persona podia prestar auxilio á los enfermos. Otro fenomeno que ha ocurrido ha sido un Invierno el mas rigoroso posible, y de que no hay memoria en Turquia en Siria y Grecia. En Smyrna se ha andado sobre hielo en el Rio Males; y en Alejandria cayò nieve hasta fines de Febrero.

—El *Times* de Londres se expresa del modo que sigue para justificar la abolicion de la ley Salica por Fernando 7.° (1)

La abolicion de la ley Salica (dice el Times) es la anulacion por un Borbon de un acto adoptado por otro Borbon: la abolicion fué revestida de las mismas formalidades que lo fue la restriccion: lejos de ser una innovacion, es un restablecimiento de la antigua ley española que Felipe V. no tenia derecho de mudar, ley que remonta á la cuna de la Monarquia; ley admitida en los reynos de Portugal, Inglaterra, Rusia y en muchos otros Estados Europeos. Lejos de ser una mudanza precipitada es un hecho indudable que esta habia sido resuelta hay 40 años por el Abuelo de la Joben Reyna en provecho de la cual ha sido executada por la primera vez. Finalmente en un país en donde no se exije la concurrencia de los cuerpos legislativos, y en donde la Monarquia es absoluta, una ley semejante no podia dimanar de origen mas elevado.

—BURDEOS.—*Octubre* 30: Los negocios de España van tomando cierta faz, por la cual se supone que la intervencion de la Francia será inutil. Reina el mayor entusiasmo entre todas las tropas afectas á la Reyna, y se juzga que los Apostolicos entregados à si mismos serán muy débiles para resistir por mucho tiempo.

Sin embargo el partido de la Reina se ha enagenado la adhesion de los constitucionales con el manifiesto en que declara á la Europa que la España; no puede ser feliz sino bajo del absolutismo, y que nada se mudará en la forma de su gobierno. De este modo no se puede invocar el socorro ó la cooperacion de los constitucionales, porque, ¿que les importa á estos que sea Carlos V., Fernando ó Isabel II que reine, si su sistema de gobierno es el mismo? Que más garantías les ofrecen Cruz y Zea que Calomarde? Se han olvidado acaso que el primero de estos ministros estableció en 1823 las Comisiones militares para fusilar á los Constitucionales? Se pretenderá que sean expulsados de nuevo despues de haber libertado á Alaba y á Vizcaya? Llame la Reina á su lado otros hombres diferentes de los que la dirijen: ofrezcan esos hombres garantias por otros principios, y entonces todos los constitucionales irán á alistarse bajo sus banderas; pero si ella se empeñare en no hacerlo, y en no llamar en su auxilio aquellos que pueden defender el trono de su hija, D. Carlos tal vez venga á agradecer á Zea y a Cruz haber trabajado mas para su interés que para el de la Patria, y el de la Reina que sin duda conducen á su ruina.

(*Indicateur de Bordeaux.*)

—El 28 de Octubre hubo en Irun una nueva tentativa de insurreccion de los carlistas; pero las autoridades y parte de la poblacion se apoderaron de los perturbadores y los llevaron á la carcel.

Tambien en Lodosa hubo otra tentativa; pero fué igualmente sofocada por los partidarios de la Reyna.

Todas las apariencias hacen creer que faltando las simpatias en las poblaciones, y recelando sobre todo la intervencion de la Francia é Inglaterra los partidarios de D. Carlos reducidos á buscar abrigo en las montañas apenas podrán egercer por algun tiempo el oficio de salteadores de las dilijencias, pues esperamos que á estas hazañas es que se limitarán todas sus proezas. [*Id.*]

—El Gobernador de Entre-Rios D. Pascual Echague ha sido reelecto para el nuevo bienio que ha empezado con el año presente.

(1) Como no todos nuestros lectores tienen motivo de saber lo que quiere decir ley salica, de la que se habla actualmente con frecuencia, hemos creido oportuno expresar aquí que Ley Salica es la que excluye del trono á las mugeres. Asi se llama en Francia, en donde rije desde mucho tiempo: en el siglo anterior fué adoptada tambien en España y ultimamente derogada por Fernando 7.° por el motivo que todos saben: esta derogacion ha excluido del Trono al Infante D. Carlos, teniendo aquel hijas herederas, y es la causa de la actual guerra civil en la Peninsula. (*Universal.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

He asistido á todas las funciones dadas hasta hoy por la compañia Ecuestre y sin entrar á clasificar los trabajos de esta, que sin duda el público sabrá apreciar, me limitaré á decir que me he fijado mucho en los sencillos adornos del Circo entre los cuales ha llamado toda mi atencion la concurrencia del bello sexo vestido con la elegancia acostumbrada. Sin embargo, habría sido esta mayor, mas lucida y muy justo tambien, el que los palcos todos fuesen destinados para las Sras. y que unos cuantos caballeros que por comodidad, lujo ú economia, ocupan algunos, borrando asi una gran parte del brillo que el sexo delicado dá con su asistencia á estas reuniones, tuviesen la bondad de conformarse con tomar lunetas, en atencion á que son innumerables las familias que aun no han concurrido por falta de aposentadurias.

Dignese U. Sr. Editor insertar estos renglones en su apreciable periódico y si crée U. justa mi observacion, espero tendra la bondad de robustecerla á lo que quedará reconocido S. S.

Un suscriptor.

VARIEDADES.

Se dice que un Emperador del Japon en el siglo pasado, rebentó por las inmoderadas carcajadas de risa que dió al oir decir que los Holandeses eran gobernados sin Rey.

J. do Commercio.

ENTRADA TERRESTRE.

Dia 23.

A D. Francisco Garcia,
49 cueros vacunos,
15 id. bagual,
3 qq' clin,

ANIMALES VACUNOS.

A D. Juan Bautist Videla..168
» Estevan Arrioa.........215
» Juan Luis Favier.........39

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin sardo "Dido", procedente de Santa Catalina sabó el 8 del corriente para este puerto, consignado á D. José M. Platero, con

250 alqueres de fariña
103 sacos arroz
100 alqueres de maní
771 medidas de melasa
100 arrobas de café
29 pipas de caña
6000 rajas de leña
90 limas
1000 alfajias
16 Docenas planchones,

Bergantin ingles "Hero" salió de Gibraltar el 21 de Noviembre con destino á este puerto consignado á Mr. Latone.

120 moyos de sal.

SALIDAS:

Goleta Nl. "Esperanza con cargo para Paisandú,

Chalupa argentina "Rosa" para Vacas,

Bergantin ingles "Zeno" con parte el cargamento para Buenos Ayres.

Bergantin goleta Sardo "Felicidad" con carne para Campos,

Bergantin Nl. "Felix" con carne para el Rio Janeiro,

Goleta Nl "Libertad de Mayo" con carga para el Salto,

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

GRAN FUNCION.

Y 7.ª de la tercera temporada.

A beneficio de la Sra. Josefa Funes.

Hoy viernes 24 de Enero de 1834.

Público Montevideano!—Nada es mas lisongero y satisfactorio para el servidor reconocido, que el envidiable placer de oblar la humilde ofrenda con que puede significar la gratitud y el digno tributo á sus protectores. Esté es, pues, el dia de mi gozo, de mi tributo y de mi gratitud.

Precedera una escogida sinfonía á la tragedia nueva en 5 actos titulada:—

ANDROMACA.

En seguida y para concluirse el espectaculo, se representará una graciosa petipieza titulada:—

EL MUERTO RESUCITADO.

Y

Acompañarse en su entierro.

¡Ilustrado Público! Admite benigno el presente de la reconocida—

Josefa Funes.

NOTA—Esta funcion es ordinaria: es decir de las de temporada. El teatro estará iluminado interior y exteriormente.

AVISO.

SE necesita en la calle de S. Carlos N. 149 una conchavada que sepa cocinar como para una casa de familia, E. 24—3 p ‡

AVISO.

SE hace saber á todos los maestros de Postas, que a virtud de resolucion del Superior Gobierno, para el 30 del corriente mes, la habilitacion de este ramo debe tener los fondos suficieutes al pago de todos los ajustes que se hallen prontos á esa fecha. y por consiguionte ocurran por ló que les corresponda.

en. 24—3 p.

REMATES.

POR LUIS BAENA.

En su casa calle de san Carlos N 147.

El Lunes 27 del corriente se han de vender los efectos siguientes pertenecientes al cargamento del Bergantin frances Dos Hermanos.

Tafetanes, sargas, pequines floremias peinetas de talco y de carey, pañuelos de seda, abanicos, listones, sintas, de raso, galoncillos, gorras, medias de seda, votones, pantalones, y fraques, vestidos, pañuelos bordados, botas y zapatos de todas clases, sombreros de paja sombreros de pelo, flecos de seda, perfumerias esterillas, cinturones, guantes floreros, platina, camisas hechas billoterias, zarasas, tafiletes,

En seguida,

Lonas, percales, listados, pañuelos limones, cocos, muselinas, medias blancas y de color, seda de coser, sillas, de montar, pañuelos de espumilla lisos y bordados, lienzos lisos, y asargados, coletas de algodon, irlandas, de hilo, espejos, libros en blanco, esterillas de ventanas, sarasas, creas, cotines, madrases, zapatos averiados con taco y de cabretilla, velas de esperma, cigarros y otros articulos,

A las 10 en punto,

Ademas 24 barricas de harina en buen estado que se venderán por cuenta de quien pertenezcan.

AVISO.

LA administracion principal del papel sellado y toda clase de patentes &c. para el año presente de 1834 está establecida en casa del rematador calle de San Sebastian N. ° 29 en donde se espedirán las patentes que se soliciten para el giro y uso de este año.

Tambien en la misma casa está establecida la oficina donde se cobra el derecho de alcabala rematádo por este año y el proximo de 1835; y se expediran los boletos desde 1. ° de Febrero proximo escritos en un papel con el sello del rematador y el número que le corresponda, firmado por él ò sus comisionados en sus respectivos pueblos, sin cuyos requisitos se tendrá por no dado por el rematador, única persona á quien compete cobrar este derecho y otorgar los boletos.

El papel sellado se venderá en la Capital desde 1. ° de Febrero proximo.

En la esquina de D. Domingo Gonzalez, calle de San Pedro N. ° 43 y S. Fernando N. ° 68.

En lo de D. Francisco Moldes, casa de D. Luis Lamas, en el muelle.

En la tienda de D. Bonifacio Zaballa calle de San Pedro N. ° .79

En la Aguada, en casa de D. Manuel Ocampo,

En el Cordon, en lo de D. Manuel Cifuentes.

En los demas departamentos las oficinas subalternas encargadas del papel sellado, patentes &a, tambien lo están de cobrar el derecho de alcabala, y estàn establecidas en los pueblos y à cargo de las personas siguientes.

En Canelones á cargo de D. Rafáel Amengual.

Santa Lucia id. de D. José Maciel.

San José id. de D. José R[illegible]s.

La Florida id. de D. José Varela.

Los Porongos id. de D. José Mason.

El Durazno id. de D. Gregorio Morales.

El Cerro Largo á cargo de D, Mauricio Cortes.

La Colónia à cargo de D. Estevan Nin.

Las Vacas á cargo de D. Manuel Rodriguez.

El Colla à cargo de D. Gabriel Yedras.

Las Higueritas à cargo de D. Antonio Villalva.

Soriano á cargo de D. Fernando Graré.

San Salvador à cargo de D. Ramon P[illegible]es

Mercedes á cargo de D. Mariano Capdévila.

Paisandú á cargo de D. Tomas Craig ó D. Andres Ribas.

El Salto à cargo de D. José Cantos

Maldonado á cargo de D. J. Olaverri.

Las Minas á cargo de D. Pedro Beaulieu.

Sn. Carlos á cargo de D. Elias Tomas.

Rocha á cargo de D, José Maria Arboleya.

Montevideo 15 de Enero de 1834

Juan Maria Perez.

AVISO,

SE ha huido ayer un negro mas bozal que ladino su nombre Feliberto lleva un chaqueton ó chapona de bayeton, pantalon azul listado, camisa listada, delgado mas alto que bajo, bonita cara, con un gorro colorado de pison y forro negro. El que lo presente en la Capitania del Puerto será gratificado. E. 3p‡

SE HA PERDIDO

UN anillo de oro labrado con tres hermosos diamantes, de hechura moderna, se suplica à quien lo vayan á vender ó lo hubiese encontrado se sirva dar aviso en la calle de S. Luis núm. 13 que será jenerosamente gratificado.

AVISO.

SE desea tomar una casa que sea buena para comercio, que tenga almacen y 5 cuartos; en la calle de San Juan No. 15 encontraran con quien tratar. E 4—15 p.

EDICTO DE POLICIA,

CUANDO hay necesidad urgente de innovar algunos ramos de interés público, cuyas disposiciones deben emanar del Departamento de Policia, es necesario que el Jefe de ella no se arredre en sus deliberaciones confiado en la utilidad de estas, y que sus conciudadanos penetrados de aquella opinion han de segundar sus esfuerzos para sostenerlas, y afirmarlas. En este caso se hallan los carruages del tráfico en las callos de la Capital que una costumbre inveterada ha hecho que el uso de los clavos en las llantas se haya generalizado hasta un estremo que ha de ser costoso á sus propietarios reformarlos, y acaso consideran perjudicial la medida, por que la Policia trata de destruirlo, pero no trepidarán efectuarlo cuando se convenzan el bien que resulta al Público en general, y particularmente al Comercio y nuestro Gobierno á quien importa una suma de consideracion el empedrado de las calles, y que no será durable si el rodado de los carruages continua como hasta ahora. Aquel abuso que por las razones expresadas se considera preciso desterrar ha dado mérito á que el Jefe Politico, previa autorizacion superior determine lo siguiente:

Art. 1° Desde el 1 ° de Febrero del año entrante de 1834 se prohibe que todos los carruages del tráfico de la Capital usen clavos en las llantas de los rodados.

2 ° Interin están aptos los carruages del modo que se expresa en el art. anterior no se permite transitar con ellos por las calles nuevamente empedradas.

3 ° Prohibese igualmente á las carretas y carretillas con cualquier carga que contengan se atraviesen en las calles para descargarlas.

4 ° Los Comisarios de Policia vigilarán y haràn cumplir las prevenciones designadas en los articulos anteriores, arrestando al infractor de ellos y dando cuenta.

Lo que el infrascripto avisa al público para su inteligencia y cumplimiento.

Montevideo Diciembre 24 de 1833.

LUIS LAMAS.

SE VENDE.

EN la Villa de Minas una casa construida á su entrada en terreno de 25 varas de frente y 50 de fondo que linda por el Sud con D. José Varela por el Norte con D. Andrés Castro, por el Leste con D. Miguel de San Miguel y por el Oeste con terreno valuto; cuya finca se halla hipotecada. El que la quiera comprar ocurra ó mande persona que pueda responder por el valor de dicha hipoteca en Montevideo á la calle de San Joaquin N. 91 casa de D. Domingo Vazquez quien informarà de la persona autorizada para cancelarla. e. 18 ‡

SE NECESITA.

UNA criada que sepa labar, planchar y cocinar; el que la tenga y quiera venderla ocurra à las casas de D. Agustin Castro en la Plaza mayor, que hallará con quien tratar. ene. 11–3p‡

SE ALQUILA.

UNA hermosa finca situada en la calle de San Carlos, con siete piezas, algibe, dos lugares y dos patios; el que se interese ocurra á la Plaza Mayor, calle de San Gabriel N. 48. ene. 13–

SE VENDE.

UNA chacra en el paso del Molino con 400 varas de frente y una legua de fondo: ocurrase para tratar á la casa de D. J. Maria Mezquita ó de D. Leon Ellauri. E. 17—15p‡

SE COMPRA.

UNA negra que sepa cocinar y labar: quien la tenga y quiera venderla ocurra a la tienda de D. Bonifacio Zavalla, calle de San Pedro No. 79 que hallará con quien tratar. E 17—6p*

Ojo á las San-nijuelas recien llegadas de Europa.

HAY de benta en la barberia calle de S. Fernando que está en las casas de D. Joaquin Chopitea n. ° 82 á los infimos precios de 3, 4 y 5 vs, las mas grandes y se, van aplicar à 1 ½ y 2 rs. —Comprando por cientos se darán mas en cuenta. Respondiendo de su calidad. E. 15—3p*

AVISO AL PUBLICO.

Entre las ceds. que se han expendido al menudeo por los Loteros, y las que han tomado muchos SS. subscribiendose por uno ó mas cuadernos, se hallan vendidos yá las 3 cuartas partes de las cedulas para la Rifa de la casa situada en la calle de S. José núm. 32 y tratando de verificar el sorteo á fines del presente mes, se avisa á los SS que quieran subscribirse por cuaderno entero de 100 cedulas con la rebaja del 10 por ciento concurran al núm. 32 calle de S. Felipe y á los que gusten por cedulas sueltas que las despachan D. Felipe Madrazo D. Casto Domínguez y D. Miguel Altamira á 2 rs. una, E. 3—pp*

AVISO.

EL Sr. D. Francisco Ricabi, resuelto á dar lecciones particulares del idioma frances, lectura, escritura y aritmetica, pone en conocimiente del público su resolucion de contraerse á este ejercicio Los Sres. que quisieren ocuparlo para cualquiera de los ramos de instruccion indicados podrán dejar sus órdenes en la calle de S. Pedro, en la sombrereria del Sr. Souberville n. ° 38.

SE VENDE.

UN armazon de zapateria con todas sus vidrieras en la calle de S. Juan n. ° 63 el que lo quiera comprar ocurra en la dicha casa que hallará con quien tratar. E. 23—3p*

Gran Baratillo en la esquina del Tigre, de los artículos siguientes.

VINO del priorato de seis años à real dicho mas nuevo á 4 vintenes, id. de bordeos á 3 vintenes, id embotellado á 2 y ½ rs. botella, id. moscatel á 3 rs. id., licor botella á 3 rs., dichas de serveza á 2 id., id de vino de Porto á 4 id., id de vino generoso á 3 id, id. de aceite refinado à 3 id., botijuelas de aceituna frescas á 5 rs. una,, café de primera clase à 1 y ½ rs. libra, azucar mui seca y blanca del Janeiro á 1 rs. libra, id. de 2. ª á cuatro vintenes id., id. terciada á 3 vintenes id., arros superior á ½ re. id fariña a ½ id., id. mas inferior á 2 vintenes id., jamon superior á 2 rs. libra y por uno entero à 1 ¾ rs. id., papel de peso á 4 pesos resma, dicho florete á 3 ½ ps. Id. barrilitos de salmon á 9 rs. uno. Yerva de primera calidad á 1 ½ rs libra, cigarros havanos superiores, y otros varios efectos á precios mui baratos. E. 7–30.

AVISO.

SE desea comprar ò conchavar un criado, sea baron ó muger, para mucamo con la condicion de no tener vicios: ocurrase á la calle de San Fernando No. 11. E 23—

AVISO.

EN la calle de San Juan N. 164 se desea conchabar una ama de leche sin cria y sera preferida la de leche nueva. en. 18.—

AVISO AL PUBLICO.

ENTRE los campos del Perdido, Arroyo grande y Monzon, se venden 20 leguas cuadradas de terreno, con pastos y aguadas notoriamente conocidos. Los SS. que quieran comprar pueden ocurrir á aquel punto y á la casa de D. Mariano Troche, donde se inpondrán de las Tasaciones, y encontrarán con quien tratar desde el 7 de Enero del año proximo entrante. Dic. 27—30p‡.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para el remate de la obra del puente de Mataojo que debe realizarse segun el plano y proyecto que obra en la Comision Topografica. Los licitadores podràn ocurrir á ella previamente para imponerse de las condiciones y demas detalles de construccion, y dirijir á la secretaría las proposiciones respectivas para ser consideradas segun practica.

Montevideo Enero 17 de 1834.

AVISO.

BARATILLO de vino superior à 3 vintenes cuarta; se halla en la casilla de refresco al lado de la Capitania del puerto. E. 3–3p*

AVISO.

QUIEN desee comprar 2 ó 3 carretas nuevas de lapacho en la calle de S. Francisco n. ° 46 hallará con quien tratar. E. 23—3p.*

ENSAYO HISTORICO SOBRE LA REVOLUCION DE ESPAÑA POR EL VISCONDE DE MARTIGNAC.

ACABA de traducirse en Buenos Ayres esta obra interesantisima por D. Rafael Minvielle, jóven Español, cuyas luces son un garante de que habia desempeñado bien su tarea.—Actualmente se está imprimiendo en aquella Capital segun se anuncia en el siguiente prospecto.

La historia moderna de un pueblo á quien este país debe su origen, la historia de una revolucion que si no afianzó, anticipó al menos los destinos de esta parte del continente americano, no puede dejar de tener un grande interés para el público.

Esta creencia, me ha movido á traducir del frances y publicar el Ensayo Historico sobre la Revolucion de España por el Vizconde de Martignac.

La justa celebridad que ha sabido grangearse el defensor del Principe de Polignac, me releva de hacer encomio alguno sobre el mérito de esta obra. Permitaseme sin embargo decir que el ilustre Vizconde, al describir los sucesos de la revolucion española, al reflexionar sobre sus estravios y desgracias, ha escrito la revolucion de todos los países ha generalizado los hechos, las lecciones y los ejemplos á todos los pueblos de la tierra.

Nada admira mas como la inimitable maestria, con que sigue en su proceloso curso una revolucion gloriosa, pero sin fruto, pintando con todo el colorido de su profunda elocuencia esa lucha, que puede llamarse universal, de la libertad contra la tiranía, la anarquia contra la libertad y el triunfo necesario del despotismo sobre las ruinas de esta.

En cuanto á la traduccion solo dirë que he procurado vertir los conceptos del Visconde Martignac en español evitando con el mayor cuidado esos galicismos, esa fraseologia estrangera tan en moda en nuestros dias, y que en vez de engalanar solo desfiguran y afean el hermoso idioma castellano. No se si lo habré conseguido: pero algunas personas de luces que han visto la traduccion han desvanecido á este respecto mi natural desconfianza.

El tomo en que saldrá á luz constará de 460 páginas poco mas ó menos. Su precio será de diez pesos para los subscriptores y doce para los que no lo sean, que se exigirán al tiempo de hacer la entrega del ejemplar. Se admiten subscriptores en cualquiera de las 3 imprentas de la Independencia Gaceta Mercantil y Argentina.

RAFAEL MINVIELLE.

Los SS. que gusten subscribirse en esta Capital podrán ocurrir á verse con D. Florencio Varela en los altos de D. Fermin Yeregui donde se tomarán sus nombres, para entregarseles los ejemplares luego que se reciban.

AL PUBLICO.

LA Escuela Pública de educacion primaria creada por el Supremo Gobierno en la primera Seccion de Paz de Estramuros se abrirá el primero de entrante Febrero, en la casa de D. Pedro Francisco de Berro inmediato á la Capilla de la Aguada; lo que el preceptor por acuerdo de la Comision de educacion, avisa al público á fin de que los que gustaren que sus hijós ó pupilos sean educados en ella pueden á toda hora concurrir á dicha casa á dar sus nombres.—Aguada Enero 18 de 1834. E. 21 ‡

Emilio Duclos.

AVISO.

SE venden sobre 60 losas de piedra de varios tamaños labradas propias para patio, zaguan, ó vereda, y un par de puertas, para Barraca ó Cochera de buena madera, y sus fierros correspondientes y llave; quien necesitase una ú otra cosa podrá ocurrir á cualquier hora al almacen n. ° 36 calle de S. Vicente, que hallará con quien tratar. E. 14—3p‡

PINTOR DE COCHES.

UN frances recien llegado de Europa se compromete á pintar los carruages á la mayor perfeccion y á un precio equitativo. Las personas que quisiesen honrrarle con su confianza, pueden ocurrir á la fabrica calle de San Luis. Tambien hace cifras y draperias. Ene.14-30p*